

y que procuraras todo el aumento posible en
su productivo, ó que á lo menos no decaigas
de lo que hasta ahora has vendido, como está
prevenido por lo prevenido al título de tierra
de labor, parte 1.ª y puto de bellotas, en or-
den circular de 22. de Noviembre de 1771.
que se halla por adición al folio 128. de la
Colección: En inteligencia de que si se tu-
viera exclusion, en las labranzas, ó repartimien-
to, ocultaciones, ó demertraciones de alguna
parte de los frutos, ó que con título
de adelantar, ó sobreprecio que en caso prohi-
bido se disminuya el legítimo producto de
los campos para invertirlos arbitrariamente
por las mismas. Tanto en sus, y demeritos no
permitidos, ó agenos de sus primitivas obliga-
ciones, responderán de su importe, que le
impondrá la pena de quatro tantos que
establecen la ley para semejante
caso.

O Añade de que se verifique el aumento
ininterrumpido de los cultivos de que se ha que-
rido á pública subasta en tiempo oportuno,
y de que se admiran las pasturas, y mejoras
que se hicieron por qualesquiera personas
concedidas, y abonadas, con exclusion de
los Capitanes, ó Dependientes de los
Ayuntamientos, y Tanto que se